



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00054
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados	Gloria Elsy Sánchez Vélez y Guillermo León Vasco Sánchez
Providencia	Auto sustanciación 284
Decisión	Designa curador <i>ad litem</i>

Fenecido el término del emplazamiento del ejecutado **GUILLERMO LEÓN VASCO SÁNCHEZ** conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 10° de la Ley 2213 de 2022¹, procede el Despacho a designar curador *ad litem*.

En consecuencia, siguiendo los lineamientos del numeral 7° del canon 48 *ibidem*, se designa al abogado **SANTIAGO MESA CORREA** portador de la T.P. 325.036 del C. S. de la J., como curador *ad litem* del ejecutado **GUILLERMO LEÓN VASCO SÁNCHEZ** para que represente sus intereses en el presente trámite ejecutivo.

En tal sentido, la parte interesada deberá remitir comunicación al referido profesional del derecho informando su designación al correo electrónico litigio@abogadosms.net y allegará la respectiva constancia. Aceptado el nombramiento, por secretaría se le remitirá al profesional del derecho el link contentivo del proceso para efectos de la notificación de la demanda.

Se advierte que la designación es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en la norma señalada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 23/08/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°052, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VASQUEZ TASCÓN
Secretaría

¹ Archivo 022, expediente electrónico.

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580c24f229e3ef31d4936c9d1b0c5e0ba9b9a63367b6ce5add8d31dbc6422f42**

Documento generado en 22/08/2024 05:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>